



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE HUACARPANA



RESOLUCION DE GERENCIA N° 006-2023-MDSPH-GM.

San Pedro de Huacarpana, 07 de marzo de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE HUACARPANA

VISTOS:

El Informe N° 07-2023-MDSPH-/DS, mediante el cual la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana con el fin de promover y fortalecer la educación dentro del distrito presenta la Actividad denominada: "ENTREGA DE KITS ESCOLARES 2023, EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA".

El Programa Kits Escolares 2023 es una iniciativa impulsada con el propósito de brindar una asistencia integral a niñas y niños en situación de pobreza, del nivel de educación inicial, primaria y secundaria de las Instituciones Educativas del distrito; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Carta Magna de la Republica, establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, correspondiendo al Estado, reconocer y garantizar la libertad de enseñanza;

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo X de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, justicia social y sostenibilidad ambiental, siendo esta de manera permanente e integral, ya sea en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional o nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar mejores condiciones de vida de su población;

Que, de conformidad con los sub numerales 2.3 y 2.4 del numeral 2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas con carácter de exclusivo o compartido en la prestación de servicios públicos locales como son la educación y los programas sociales, respectivamente;

Que, de acuerdo con el sub numeral 3.3 del numeral 3 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales, a través de los programas sociales, pueden promover la Igualdad de oportunidades con criterio de equidad;

Que, la Ley General de Educación – Ley N° 28044, en su artículo 8°, establece como principios de la educación: "a) La ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana; b) La equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad; y, c) La inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades";

Que, la Ley General de Educación – Ley N° 28044, en su artículo 21°, literales a) y e), establece que el Estado en la promoción de la universalización, calidad y equidad de la educación, tiene





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE HUACARPANA



como función ejercer un rol normativo, promotor, compensador, concertador, articulador, garante, planificador, regulador y financiador de la educación nacional; y, garantizar iguales oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo que favorezcan el aprendizaje oportuno, efectivo y pertinente, respectivamente;

Que, de acuerdo al artículo 82º de la Ley General de Educación se dispone que las municipalidades apoyan la prestación de servicios de las Instituciones Educativas y contribuyen al desarrollo educativo en el ámbito de su jurisdicción;

Que, ante la profundización de la crisis política peruana en el contexto de una protesta social que afecta a la economía de los pobladores y en especial a la población rural en el inicio de las clases en las instituciones educativas públicas ello indica que la crisis no es coyuntural, sino que alcanza al régimen político, económico y social peruano en su totalidad, por lo que las autoridades deben coadyuvar la estimulación del buen inicio del año escolar así evitar la deserción escolar en el presente año, disponiendo para esto de un fondo en un programa municipal, mediante el cual se incentive y fortalezca la educación, a través del acceso a las instituciones educativas de educación básica regular y que cumplan con los criterios de calidad y excelencia académica, cuyos beneficiarios serán niños, adolescentes y jóvenes procedentes de familias de bajos e insuficientes recursos económicos, propiciando una formación educativa integral con igualdad de oportunidades;

Que, La realidad social y cultural de la escuela rural en la sociedad actual no es tomada muy en serio tanto por el gobierno por el simple hecho de que se encuentran en zonas alejadas de las ciudades y cuentan con un número reducido de niños, este enfoque bien puede implicar que educar a estudiantes en zonas rurales resulte más costoso que hacerlo en zonas urbanas. Eliminar la brecha del aprendizaje entre estudiantes urbanos y rurales debería ser una meta urgente de la política educativa. La escuela rural no cuenta con una asistencia de estudiantes en mayor número porque la población rural es mínima, esta población está dedicada a la agricultura y a la ganadería motivo por el cual algunas familias optan por no enviar a sus niños a la escuela, porque para los padres que no recibieron una educación no es de importancia motivo por el cual deciden no enviar a sus hijos cabe resaltar que esto no pasa en todas las familias sino que es un número reducido, como estas familias están más dedicadas al trabajo en el campo y con el ganado en largas horas dejan abandonados a los hijos que en gran mayoría sufren de desnutrición y al no tener una alimentación balanceada están en una situación que no les permite concentrarse en el aprendizaje de nuevos conocimientos, el gobierno solo da lo que cree que puedan necesitar en las escuelas rurales sin tomar en cuenta algunas problemáticas ya mencionadas, cuentan con QaliWarma pero esto es solo complemento en el desayuno el cual puede estar bien pero lo que más se quiere es que puedan ayudar con el almuerzo por el simple hecho de que los padres están trabajando todo el día y no se encuentran en casa dejando solos a los niños.

Que, una de las prioridades de la Gestión Municipal actual que dentro de los alineamientos de las políticas públicas en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades en lo referente a Educación, Cultura y Turismo, sustentan técnicamente la propuesta de la entrega de Kit Escolares y Otras actividades conducentes a esta finalidad de acuerdo a los Principios de Equidad, Inclusión Social, Eficiencia, Eficacia y Transparencia, este otorgamiento de kit escolares para niños, adolescentes y jóvenes residentes en el distrito de San Pedro de Huacarpana y cuyas familias cuenten con bajos e insuficientes recursos económicos, colocándolos en una situación de vulnerabilidad o exclusión, que no le permitan financiar los gastos directos o indirectos de los servicios de educación básica regular y la adquisición de útiles escolares, los mismos que estarán bajo la supervisión y monitoreo de la Alta Dirección Municipalidad de San Pedro de Huacarpana, garantizando a su vez su sostenibilidad y apertura social, conforme a los programas desarrollados por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y el equipo de gestión;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 001-2023-MDSPH-GM, de fecha 28 de febrero 2023, se aprueba la "DIRECTIVA INTERNA N°002-2023-MDSPH. DIRECTIVA ADMINISTRATIVA DE HABILITACION DE FONDOS POR LA MODALIDAD DE ENCARGO A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PARA LA ATENCION DE GASTOS NO PREVISTOS Y URGENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE HUACARPANA";

Que, Resolución de Alcaldía N° 006-2023-MDSPH/A, de fecha 05 de enero de 2023, se designa a la Lic. Adm. Emylin Fabiola Herrera Jiménez, como responsable de la Sub Gerencia de Tesorería, en consecuencia, se encuentra habilitada para encargarle los fondos en la modalidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE HUACARPANA



de encargo para la adquisición de los Kit Escolares y otros señalados en los párrafos precedentes;

Estando a lo expuesto, con la Opinión Favorable de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades otorgadas a la Gerencia Municipal mediante la Resolución de Alcaldía N°.002-2023/MDSPH/A y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la autorización del otorgamiento excepcional del Encargo Interno, a la Lic. en Lic. Adm. Emylin Fabiola Herrera Jiménez, responsable de la Sub Gerencia de Tesorería el objeto de adquisición de los Kit Escolares y otros señalados en los párrafos precedentes por el monto de OCHO MIL SOLES/00 SOLES (S/. 8,000.00) en el marco establecido en la "DIRECTIVA INTERNA N°002-2023-MDSPH. DIRECTIVA ADMINISTRATIVA DE HABILITACION DE FONDOS POR LA MODALIDAD DE ENCARGO A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PARA LA ATENCION DE GASTOS NO PREVISTOS Y URGENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE HUACARPANA"; por lo que deberá responsabilizarse de su manejo y rendición, para luego remitirlo a la Unidad de Contabilidad para que registre el compromiso y devengado en el SIAF-GL.

Artículo Segundo. - ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás órganos y unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Secretaría de Gerencia Municipal, la publicación de la presente Resolución Gerencial, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN PEDRO DE HUACARPANA



Abog. Lic. Adm. BORIS DÍAZ HUAMANI
GERENTE MUNICIPAL